

Abril 2020

**GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)**  
**DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA COMBATIR EL**  
**FINANCIAMIENTO ILÍCITO EN EL MARCO DEL COVID-19**

*Dr. Juan Diana*

*Dpto. de Compliance de Brum Costa Abogados*



❁ **INTRODUCCIÓN**



En el día de hoy el **Grupo de Acción Financiera Internacional** (en adelante “**GAFI**”) emitió una declaración sobre medidas para combatir el financiamiento ilícito en el marco del COVID-19 (Coronavirus), con el objetivo de orientar a los países en la aplicación de sus Recomendaciones en el contexto de la pandemia.

Seguidamente comentaremos los principales aspectos de la mencionada declaración.

❁ **LLAMADO A PERMANECER ALERTA ANTE EL AUMENTO DEL CIBERCRIMEN**

El GAFI llama a los países a **permanecer alerta ante la mayor exposición al riesgo de cibercrimen y fraude** que hoy enfrentan los gobiernos, instituciones financieras y organizaciones sin fines de lucro en el marco del COVID-19.

En este sentido, el organismo internacional entiende que la pandemia ha generado un clima propicio para fenómenos como las inversiones fraudulentas, el robo masivo de datos

(“*phishing*”) e ilícitos similares, como contraposición al aumento mundial en la demanda de utilización de medios tecnológicos.

Por este motivo, **exhorta a los países a utilizar el compartimiento de datos con el sector privado**, como principal herramienta para lograr una aplicación eficiente de los controles de operaciones sospechosas de lavado de activos/financiamiento del terrorismo (en adelante “**LA/FT**”).

### **ABORDAJE DIGITAL Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTROLES**

En lo referido a la aplicación práctica de la declaración, el GAFI exhorta a los países a **utilizar los medios digitales “tanto como sea posible” a la hora de aplicar controles de LA/FT**, como principal mecanismo de combate en la propagación del virus.

En línea con lo anterior, el organismo destaca la aplicación de su “*Guía sobre ID digital*” (publicada en marzo de 2020), la cual contiene diversos lineamientos que orientan la aplicación de las Recomendaciones GAFI en utilización de mecanismos remotos de identificación del cliente.

En aquellos casos que supongan un menor riesgo de exposición al LA/FT, **se alienta a las instituciones financieras a la aplicación de controles simplificados**, de forma de permitirles “adaptarse a la situación actual”. Asimismo, el organismo exhorta a los proveedores de servicios financieros a “*explorar el uso apropiado de medidas simplificadas para facilitar beneficios gubernamentales otorgados como respuesta a la pandemia*”.

### **ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**

En cuanto al sector no financiero, en primer lugar el GAFI reconoce la importancia de las organizaciones sin fines de lucro en la generación y distribución de ayuda humanitaria, en especial en el contexto actual de pandemia.

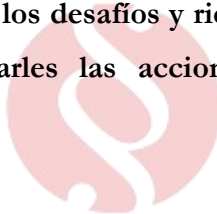
Asimismo, reconoce que sus Recomendaciones no requieren que las organizaciones sin fines de lucro sean necesariamente consideradas como de “alto riesgo” de LA/FT.

Por tales motivos, **encomienda a las autoridades e instituciones financieras, a aplicar correctamente un enfoque basado en riesgos**, de modo tal de **no desalentar la formación y desempeño de este tipo de organizaciones**.

### **§ COLABORACIÓN DE REGULADORES Y SUPERVISORES**

Finalmente, el GAFI exhorta a las autoridades nacionales competentes en prevención de LA/FT, a brindar apoyo, guía y asistencia a los sujetos regulados sobre cómo afrontar la aplicación de los controles debidos durante la crisis actual.

Según el organismo internacional, dichas autoridades deberán **asegurar a los supervisados la comprensión de los desafíos y riesgos que implica la situación de pandemia, así como comunicarles las acciones apropiadas susceptibles de aplicación**.



**Dr. Alejandro Schroeder 6537**  
**C.P.: 11500 // Montevideo, Uruguay**  
**Teléfono (+598) 26017777**  
**www.brumcosta.com**